

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 04 de Mayo del año 2021; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° C, de Post Agenda, correspondiente al Dictamen N° D000006-2021-GRC-COAJ, presentada por el Consejero Regional Ricardo Renán Carrera Ríos y suscrito por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos e Infraestructura, con el voto unánime del Pleno, correspondiente, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que *"los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *"el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";* en el artículo 15°, literal a) establece que: *"es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; en concordancia con el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que: *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Oficio N° D000293-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 13 de Abril del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial precisa, entre otras cosas referidas al Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Cajamarca"*, con Código CUI N° 2489638, y por un monto ascendente a S/. 8,369.922.37 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintidós con 37/100 soles) indica; *"... se encuentra dentro de los límites autorizados, por lo que ésta Gerencia emite opinión favorable para que el proyecto se ejecute bajo los alcances de la Ley 29230"*.

Que, a través de Informe N° D000005-2021-GRC-SGPIP, de fecha 23 de abril del 2021, se remite el Informe Técnico con Conclusión Favorable sobre el Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Cajamarca"*, con Código CUI N° 2489638, y por un monto ascendente a S/. 8,369.922.37 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintidós con 37/100 soles).

Que, según Informe Legal N° D000116-2021-GRC-DRAJ, de fecha 26 de abril 2021, la Dirección Regional de Asesoría Legal, concluye: *"...emite opinión legal favorable, al haberse establecido bajo los alcances técnico y presupuestal la viabilidad del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Cajamarca", con Código CUI N° 2489638.*

Que, analizado el Oficio N° D000167-2021-GRC-GRDE, de fecha 26 de abril del 2021, mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a Gobernación Regional envíe el Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de Diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Cajamarca"*, con Código CUI N° 2489638". Para qué el Consejo Regional dentro de sus competencias priorice el proyecto de acuerdo a Ley.

Que, se ha discutido el tenor del Oficio N° D000120-2021-GRC-GR, de fecha 27 de abril del 2021, mediante el cual, propone al Consejo Regional la priorización del proyecto bajo el mecanismo de obras por impuesto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – ciudad San Marcos del distrito Pedro Gálvez – provincia de San Marcos – Cajamarca".

Que, Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **Acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

PROYECTO PRIORIZADO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN LA AV. 11 DE DICIEMBRE – CIUDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA.
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN – CUI:	2489638
NIVEL:	Expediente Técnico Aprobado y Actualizado.
COSTO DEL PROYECTO:	S/. 8,369,922.37 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gobernador Regional de Cajamarca **CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el o los Proyectos viables y previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Gobernador Regional de Cajamarca **CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico hasta y la ejecución de los Proyectos previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Gobernador Regional de Cajamarca, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional y sus adendas con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL